

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**  
**Delegación de Juventud y Deportes**

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

22.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024 (O TEMPORADA 2023) EN LA MÁXIMA O SUBMÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL (GEX 2023/33779).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 5 del mes de septiembre en curso que presenta el siguiente tenor literal:

"Vista la orden de inicio de fecha 14 de julio de 2023 relativa a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2023-2024 (o temporada 2023) en la máxima o submáxima competición nacional, por la Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, se emite el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La legislación aplicable se contiene en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba  
Tel.: 957 212868 / 212869 / 298305  
420929 / 290886 / 295471 / 212872  
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

**A27F 2779 B813 8DB5 8AC0**



A27F2779B8138DB58AC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-09-2023

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 20-09-2023

Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

## **SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2023-2024 (o Temporada 2023, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural).

## **TERCERO.- COMPETENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial, que justifica el otorgamiento de subvenciones a través de la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones cabe indicar que tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS en adelante) configuran las subvenciones como una técnica de fomento de determinados comportamientos que se consideren de interés general. Así, el artículo 2.1 de la LGS, cuando establece qué se entiende por subvención, establece en su apartado c) que *“el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que uno de los presupuestos del gasto público es que la actividad que lo motive esté fundamentado en alguna de las competencias atribuidas por la Ley a la administración actuante.

El artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otro lado, el artículo 36 en su apartado 2.b) establece como competencias propias de la Diputación *“asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal”*.

Por su parte el artículo 36.1.d) de la LRBRL, en cuanto que es competencia propia de la Diputación establece: *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*



planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

A mayor abundamiento podría citar lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que fomenten la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación de la convocatoria objeto de este expediente no es sino el mencionado como principio rector de las políticas social y económica.

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Añade el apartado 3 del artículo 22 de la LGS que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regula en los artículos 23 a 27 de la LGS, estableciendo el artículo 23 de la LGS que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente, y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (en el caso que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia).

Por su parte, la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2023, bajo el título de “Procedimiento de concesión de subvenciones”, recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 15 de febrero de 2023, la Actualización de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023, previendo expresamente la subvención cuya convocatoria ahora se propone.

#### **QUINTO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

El contenido mínimo de la convocatoria se regula en el artículo 23.2 de la LGS, pudiendo indicarse que la Convocatoria objeto del presente informe contiene todos los extremos exigidos en el citado precepto, así como lo establecido en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En este sentido cabe indicar que están especificados en el texto de la presente convocatoria la indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía



total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, así como el importe máximo a percibir por los beneficiarios, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, la indicación de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, la posibilidad de reformular las solicitudes, la indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, los criterios de valoración, debidamente ponderados, de las solicitudes, así como el medio de notificación o publicación, la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas y el porcentaje de dicha subcontratación y finalmente que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS en adelante).

Se adecúa la convocatoria, por lo demás, a la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de esta Diputación Provincial.

Se introducen en el texto de las Bases de esta Convocatoria normas sobre acreditación de los pagos subvencionables y de requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos, con especial mención a los relativos a la justificación de gastos en concepto de dietas, desplazamientos y la manutención cuyo objeto es facilitar la información necesaria al beneficiario para que éste conozca los aspectos formales en la gestión de los fondos recibidos para evitar, en la medida de lo posible, efectos no deseados de reintegros de subvenciones por defectos esenciales de forma en la acreditación de los gastos realizados.

Finalmente, se consigna que se respeta en la Base 17 "Justificación" de la convocatoria, la literalidad de lo dispuesto en el artículo 10.f) de la Ordenanza Provincial.

## **SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El presupuesto máximo para la concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 400.000 €; existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 450 3412 48202 denominada "Convoc. Subv. a Entid. Deport. Máximo Nivel de la Provincia", según documento contable RC n.º operación 22023016289 de fecha 25 de mayo de 2023, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

## **SÉPTIMO.- COMPETENCIA**

La competencia para aprobar la presente Convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023: "Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €".

De conformidad con lo que antecede, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2023-2024 (o temporada 2023) en



la máxima o sub-máxima competición nacional, así como a las bases que rigen la misma.

**Segundo.-** Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 450 3412 48202, denominada "Convoc. Subv. a Entid. Deport. Máximo Nivel de la Provincia", del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023, según documento contable RC n.º operación 22023016289 de fecha 25 de mayo de 2023.

**Tercero.-** Publicar la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS."

Obra en el expediente, igualmente, solicitud de tramitación del expediente por la vía de urgencia, suscrito por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes y por el Sr. Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, fechado el día 11 del mes de septiembre en curso, que se transcribe a continuación:

"En relación a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, cuyos equipos participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2023-2024 (o Temporada 2023, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural), y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se SOLICITA la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Dicha urgencia se debe a que las características singulares de la convocatoria, relativas a que no puede ser publicada antes del mes de septiembre, ya que hay equipos que no tienen definida su categoría hasta esa fecha, puede comprometer el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas de cierre del presupuesto del año 2023, en relación con la elaboración de los documentos contables, en tiempo y forma, lo que aconseja que la citada convocatoria sea tramitada por el procedimiento de urgencia."

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2023-2024 (o temporada 2023) en la máxima o sub-máxima competición nacional, así como a las bases que rigen la misma que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 450 3412 48202, denominada "Convoc. Subv. a Entid. Deport. Máximo Nivel de la Provincia", del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023, según documento contable RC n.º operación 22023016289 de fecha 25 de mayo de 2023.



TERCERO.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Publicar la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Lo que se publica para general conocimiento.

*Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera.*

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba  
Tel.: 957 212868 / 212869 / 298305  
420929 / 290886 / 295471 / 212872  
bienestarsocial@dipucordoba.es

6

Código seguro de verificación (CSV):

**A27F 2779 B813 8DB5 8AC0**



A27F2779B8138DB58AC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-09-2023

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 20-09-2023